



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 0938/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0001318, Ent. N° 1042/2022)

VISTO: el Oficio TES N° 07/2022 de fecha 14 de marzo de 2022 remitido por el Contador Delegado en la Junta Departamental de Rivera relacionado con reiteraciones de gastos efectuadas en los meses de octubre a diciembre de 2021;

RESULTANDO: 1) que el Contador Delegado observó 12 gastos por \$ 1.413.855 en los meses de octubre a diciembre de 2021 en la Junta según el siguiente detalle:

MOTIVO	CANTIDAD	IMPORTE \$
Por incumplimiento del art. 71 de la Ley 18.083	1	1.400
Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	3	862.875
Por incumplimiento del art. 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF	1	35.270
Por incumplimiento de los arts. 15 y 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF	3	421.310
Por incumplimiento del Decreto 342/92	2	87.820
Por incumplimiento de la Ley 18083 y Decreto 342/92	2	5.180
TOTAL	12	1:413.855

2) que en las resoluciones de reiteración no se establecen los fundamentos de las mismas;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la



TRIBUNAL DE CUENTAS

facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que no se aportan nuevos elementos que ameriten el levantamiento de las observaciones;

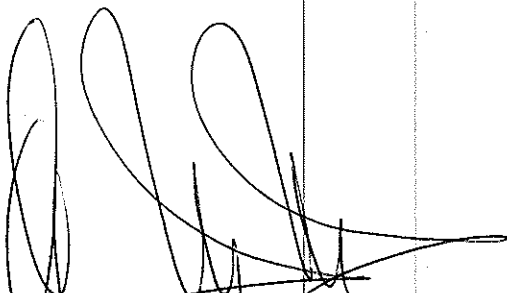
ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Ratificar las observaciones formuladas por el Contador Delegado en la Junta Departamental de Rivera;

2) Comunicar a la Junta Departamental y al Contador Delegado.

ar


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General